PROCESO CONTRACTUAL No. INDENV-190-09-457-25

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

El Índer Envigado es un establecimiento público, descentralizado y del orden municipal del Municipio de Envigado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; creado por medio del Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de 1998, modificado a través del acuerdo No 047 de diciembre de 2021, cuyo objeto es el siguiente:

"Asesorar, formular, planear, ejecutar y controlar políticas, planes, programas y proyectos, y prestar servicios en los ejes temáticos del derecho social del deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y la educación física a través de las etapas de iniciación, formación, competencia; con un enfoque diferencial conforme a las características de la población del Municipio de Envigado y sus grupos de interés, procurando el fomento, patrocinio, masificación y vivencia de los derechos a la educación, a la salud y el derecho social al deporte.

Así mismo, el INDER ENVIGADO administrará, operará y podrá explotar económicamente los bienes inmuebles designados por el Municipio de Envigado a través de acta de entrega, y que sean destinados para la práctica del deporte, esparcimiento, el uso recreativo, y el aprovechamiento del tiempo libre, actualmente construidos y los que en un futuro se construyan. Estos bienes son para el uso y goce de la comunidad, el desarrollo del objeto social del INDER ENVIGADO, y para la generación de ingresos del establecimiento público que puedan ser reinvertidos para garantizar su debido funcionamiento. Esta facultad no incluye el mantenimiento de dichos inmuebles", masificación y vivencia de los derechos a la educación, a la salud y el derecho social al deporte"

El Índer Envigado tiene conformado su patrimonio por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba, de conformidad con las leyes vigente, además de las siguientes.

1. Las partidas que se establezcan en las leyes, ordenanzas y acuerdos para conformar el patrimonio de la entidad en cumplimiento de su objeto.
2. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.
3. Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Los recursos que, de conformidad con el Sistema General de Participaciones, correspondan al deporte, la recreación, la actividad física y educación física por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.
5. Los recursos de cooperación internacional que sean gestionados a través de la aprobación de proyectos para el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física
6. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
7. El resultado del ejercicio como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo o vigencia fiscal, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.
8. Los demás ingresos de entidades públicas y/o que se generen por la suscripción de convenios o contratos.

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad).

Para el desarrollo de las actividades del área administrativa del Índer Envigado, se cuenta con los aplicativos NOVASOFT Enterprise V 5.0 con los módulos de ContabilidadNIIF, Contabilidad Local, Presupuesto de Gastos, Presupuesto de Ingresos, Tesorería (que incluye un desarrollo propio de inscripciones a los cursos, control de cupos, planillas), Cuentas por Pagar, Almacén Oficial, Propiedad Planta y Equipo, Contratación, Compras y Activos Fijos. NOVASOFT Enterprise V 8.0 (Módulo de inventario), por medio de los cuales se realizan labores contables, de administración, contratación, pagos, inventarios y demás funciones propias de las entidades estatales.

Que los aplicativos NOVASOFT Enterprise V 5.0 y NOVASOFT Enterprise V 8.0 (Módulo de inventario) se convierten en una herramienta de autocontrol del Índer Envigado, en el sentido que constituyen un método de seguimiento y vigilancia en aspectos contables, financieros y jurídicos.

Que por la calidad técnica y las especificaciones que maneja el aplicativo NOVASOFT, se requiere de un personal autorizado por la empresa desarrolladora para el manejo, actualización, soporte y capacitación en las nuevas funciones que se incorporen al aplicativo manejado por el Índer Envigado.

Para determinar la conveniencia pueden observarse, entre otros, los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los fines de la función administrativa, interés general, etc.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "*se considera que no existe Pluralidad de oferentes: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el Servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

El Inder Envigado, requiere para el cumplimiento de sus objetivos y fines, contar con una herramienta especializada en el manejo de los módulos financieros y administrativos, que permitan desarrollar las actividades inherentes a estos procesos de una forma ágil y segura.

Para ello, considera que la forma de satisfacer la necesidad es con R y R Sistemas Integrados, una entidad de carácter nacional, que reúne a nivel nacional empresas y personas naturales relacionadas con el soporte y desarrollo de Software.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia; sin embargo, desde el punto de vista del contratante, no existe mayor diferenciación entre los bienes y servicios cuando ninguno de los aspirantes tiene la titularidad de un derecho industrial o de autor.

2. OBJETO. Prestación de servicios para realizar soporte técnico, desarrollos y actualizaciones al aplicativo Novasoft Enterprise Versión 5, Novasoft Enterprise Versión 8 (Inventario)**.**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja de la presente contratación corresponde a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal g), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Al respecto, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar*

en el estudio previo que soporta la contratación."

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos para la celebración de contratos de prestación de servicios con persona jurídica de manera directa cuando no existe pluralidad de oferentes, bajo el entendido que se debe justificar mediante un acto administrativo motivado, de la siguiente forma: "*Acto administrativo de justificación la contratación directa. Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 1.2.1 del presente decreto."

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En cuanto hace la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego se evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para tal efecto.

Así, la entidad respectiva deberá comprobar por medios idóneos que en el mercado no existen más oferentes del bien o servicio, su adquisición podrá realizarse por medio del procedimiento previsto para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes siempre y cuando se verifique dicha hipótesis por parte de la entidad.

En la actualidad, la única empresa autorizada a nivel Nacional, para dar soporte de Novasoft en la versión Enterprise Versión 5, Novasoft Enterprise Versión 8, es la empresa denominada R y R Sistemas Integrados S.A.S, lo cual se acredita mediante certificado emitido por la empresa Novasoft, como titular de los derechos intelectuales de la obra denominada software Novasoft Enterprise Versión 5 y Novasoft Enterprise Versión 8, el cual certifica que la única empresa autorizada a nivel Nacional, para dar soporte de Novasoft en la versión Enterprise, es R & R SISTEMAS INTEGRADOS S.A.S. identificado con NIT 811.030.066-6.

Adicionalmente se allega certificado de la empresa R&R Sistemas Integrados SAS, donde se expresa que es distribuidor autorizado de los productos desarrollados por Novasoft S.A.S. y con una experiencia de más de 25 años y son el único distribuidor a nivel nacional que cuenta con personal idóneo, con experiencia en el manejo, desarrollo y actividades de soporte asociadas a la versión Enterprise 5 para sector oficial.

5. DATOS DEL PROYECTO:

- Plan de desarrollo: Envigado vamos adelante, Amor por la gente, Amor por Envigado
- Numero de proyecto: 517

- Indicador de producto Plan de Desarrollo: Disciplinas deportivas convencionales y nuevas tendencias implementadas
- Meta o proyecto: Formación e iniciación deportiva
- Proyecto de Funcionamiento o Inversión: Inversión

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

- **Valor estimado:** Para esta contratación se cuenta con la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($ 34.950.300) IVA INCLUIDO**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **20250420**, expedido por la Dirección financiera, con vigencia del año 2025.

- Rubro presupuestal: 2320202009000000004301037911120930000020020517
- Códigos UNSPSC: 43231500.
- PAA: 488
- Código BPIN: 2021052660064

Fuente de financiación	Marcar con (X) según fuente de financiación que le aplica	Fecha de terminación	Tipo de Proyecto Marcar con (X)	
			Inversión	Funcionamiento
Convenio:				
Transferencia	X	26/12/2025	X	
Recursos propios				
Presupuesto participativo (P.P)				
Tasa Pro-deporte				
Ley 1289 de 2009 (Ley del Tabaco)				
Otro: Especificar cual _____				

7.FORMA DE PAGO[2]: El Índer Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el consumo de horas de soporte y de desarrollo de forma mensual. Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales. PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

[2] Podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora

Nota: El Índer Envigado contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II y hasta el día 26 de diciembre de 2025, sin superar la presente vigencia fiscal.

Tenga en cuenta que el contrato puede iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

El plazo definido deberá ser suficiente para la adecuada ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta además lo que sobre este particular arrojó el estudio de mercado.

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual no podrá superar esta fecha de la correspondiente vigencia fiscal 2025.

La fecha de inicio de contrato cuando se haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y el lleno de estos requisitos el contrato según apliquen (garantías y pago de impuestos) y no podrá iniciar ejecución sin los requisitos exigidos.

9. UBICACIÓN[3]: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado.

10. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Personal requerido: Se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad: Acreditar tal condición por ser modalidad de contratación directa por no pluralidad de oferentes.

- Que su objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato, acorde con el objeto y obligaciones del contrato.
- Aportar el certificado como única empresa autorizada para dar soporte en la versión Enterprise.
- Para la contratación con persona jurídica, especificar el personal requerido para la ejecución del contrato y ese personal deberá reunir ciertas condiciones acorde con lo necesitado en el contrato.
- Acreditar tal condición por ser modalidad de contratación directa por no pluralidad de oferentes.

[3] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

- Para lo cual deberá aportar el certificado de titular de la obra, el certificado de proveedor exclusivo a nivel nacional y demás condiciones que demuestren la propiedad intelectual sobre el bien o servicios que se pretende adquirir

Para persona natural: NA.

Para persona jurídica:

Que su objeto social esté acorde con el objeto y obligaciones del contrato.

Para la contratación con persona jurídica, especificar el personal requerido para la ejecución del contrato y ese personal deberá reunir ciertas condiciones acorde con lo necesitado en el contrato.

Acreditar tal condición por ser modalidad de contratación directa por no pluralidad de oferentes.

Para lo cual se aporta el certificado de proveedor exclusivo a nivel nacional y se demuestra la condición para ser proveedor a nivel nacional del servicio que se pretende adquirir mediante el certificado expedido por el titular de la obra.

11. Requisitos de experiencia:

Para persona natural: NA.

Para persona jurídica: El contratista deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya actividades y obligaciones iguales o similares al objeto de la presente contratación.

Para contratación con persona jurídica especificar la experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato.

Personal mínimo requerido: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución de este:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[4]	ACTIVIDADES
1	Se requiere de un (1) ingeniero en el área de informática para llevar a cabo el contrato, con	Acorde a los requerimientos de la entidad que garanticen la	Soporte técnico, desarrollos y actualizaciones al aplicativo Novasoft

[4] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual H= horas, S= semanas, M= meses

	experiencia mínima de dos (2) años. Para lo cual se deberá aportar certificados de estudio, tarjeta si se requiere y certificados de experiencia.	eficiente prestación del servicio.	Enterprise Versión 5, Novasoft Enterprise Versión 8 (Inventario).
1	Se requiere de un Técnico en programación de software Para lo cual se deberá aportar certificados de estudio, tarjeta si se requiere y certificados de experiencia mínima de dos (2) años.	Acorde a los requerimientos de la entidad que garanticen la eficiente prestación del servicio.	Soporte técnico, desarrollos y actualizaciones al aplicativo Novasoft Enterprise Versión 5, Novasoft Enterprise Versión 8 (Inventario).

Nota: La oficina que requiera el bien y/o servicio, deberá validar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del contrato.

Requisitos de experiencia:

12. REQUISITOS LEGALES

12.1. Requisitos legales persona jurídica:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	EXIGIDO.
Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.	

Certificado de Existencia y Representación Legal (fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar (Esto aplica para cada uno de los miembros de la figura asociativa) La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.	NO PODRÁ SER CON FECHA SUPERIOR A 30 DE DÍAS DE EXPEDICIÓN
El representante legal de la sociedad deberá estar facultado para suscribir el contrato (En caso contrario aportar autorización del órgano competente).	REQUISITO LEGAL EXIGIDO EN LA NORMA
El objeto social de la Sociedad deberá estar relacionado con el objeto del contrato.	(VERIFICADO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL)
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios (Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa	CUANDO APLIQUE (EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL LIMITAN SEGÚN LA CUANTÍA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN CASO DE REQUERIR LA AUTORIZACIÓN SE ADJUNTARÁ LA MISMA)
Vigencia- Duración de la Persona Jurídica (Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción, esto para el caso de la persona jurídica individual	Esto se acredita con el mismo certificado de existencia, es decir no es un documento adicional

Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados. (Para personas jurídicas: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal	(APLICA SIEMPRE) PARA DETERMINAR SI FIRMA REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SE VERIFICA EL MISMO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Documentos del contador o revisor fiscal. • Copia de la cedula • Copia de tarjeta profesional • Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente	(APLICA SIEMPRE CUANDO ESTAN OBLIGADOS A TENERLOS)
Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.	APLICA SIEMPRE
Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.	APLICA SIEMPRE
Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.	APLICA SIEMPRE
Certificado de medidas correctivas establecido en la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, Art. , del representante legal , con una vigencia no superior a 30 días.	APLICA SIEMPRE
Registro Único Tributario (RUT)- Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN, vigente a 2020 en adelante o actualizado en caso de alguna modificación.	APLICA SIEMPRE

Entidades Sin Ánimo de Lucro: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia - Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente (El documento debe dar cuenta de la entrega de documentación de orden administrativo, financiero y contable correspondiente al año inmediatamente anterior	CUANDO APLIQUE. SE REVISA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL QUE APARECE QUE TIPO DE EMPRESA ES.
Formato compromiso anticorrupción diligenciado con una vigencia no superior a 30 días.	APLICA SIEMPRE
Formato de inhabilidades e incompatibilidades diligenciado con una vigencia no superior a 30 días.	APLICA SIEMPRE
Formato o declaración de multas y sanciones, diligenciado con una vigencia no superior a 30 días	APLICA SIEMPRE
Certificado del REDAM con una vigencia no superior a 30 días, link https://carpetaciudadana.and.gov.co	APLICA SIEMPRE
Relación de personal con idoneidad y experiencia (copia de Títulos, tarjetas profesionales y certificados laborales y certificación de los colegios o agremiaciones de los profesionales (en caso que se requieran el los estudios previos)	SE PRESENTA COMO REQUISITO PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
Acreditar tal condición por ser modalidad de contratación directa por no pluralidad de oferentes.	REQUISITO LEGAL EXIGIDO EN LA NORMA
Acreditar experiencia solicitada en términos de cantidad de contratos	NÚMERO DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1.Obligaciones Generales

Para persona jurídica

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**.**
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Inder Envigado acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

13.2.Obligaciones Específicas:

1. Prestar el soporte técnico y asistencia telefónica disponible en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 12:30 p.m., y entre las 2:00 p.m. y 5:30 p.m. durante todos los días hábiles (lunes a viernes sin incluir festivos) y sábados de 9:00am a 12:00pm, además en el evento que el Índer Envigado requiera el soporte en días no hábiles este deberá ser brindado con previo acuerdo por ambas partes.
2. EL CONTRATISTA prestará el servicio de asesoría al Índer Envigado cuando este lo solicite, en caso de renovación tecnológica en cuanto a servidores y otros elementos, que estén directamente relacionados con el sistema, como cambio de versiones en el sistema operativo, versión de productos SQL Server, etc.
3. Toda solución de un requerimiento por parte del CONTRATISTA debe ser validado y verificado previamente en sus instalaciones antes de ser enviado al Índer Envigado, adicional a la solución del requerimiento el contratista debe enviar documentado la solución explicando: El modo de actualización, cambios, resultados esperados y acompañar la instalación del cambio según la necesidad del Índer Envigado. EL CONTRATANTE deberá decepcionar el envío que viene del CONTRATISTA y probarlo en su propio ambiente de pruebas antes de colocarlo en su sistema de producción.
4. Entregar un informe mensual donde se relacionen las solicitudes atendidas durante el mes, describiendo cada una de las solicitudes registradas, la fecha del registro de la solicitud, la clasificación (Bloqueante, funcional y presentación) según lo descrito en este documento, el estado de la solicitud (pendiente o resuelto), el tiempo que se tardó en su solución o en su defecto los días que lleva pendiente, su valor en pesos y el valor consumido en la bolsa de puntos.
5. Las solicitudes de soporte se clasificarán de la siguiente manera:

Critica: Corresponde a la atención y solución de Incidencias bloqueantes, es decir aquellas incidencias que detienen la operación de un programa/componente o hace que este arroje resultados que impiden la continuidad de la operación.
Media: Corresponde a la atención y solución de Incidencias funcionales,es decir aquellas que al ejecutar un programa sus resultados no corresponden al resultado esperado y no impiden continuar con la operación.
Baja: Las relacionadas de conformidad con la presentación del Software, los cuales deben estar definidos y con las reglas gramaticales y ortográficas del idioma en que es presentado el aplicativo.

TIEMPO DE RESPUESTA POR PRIORIDAD

Baja	Media	Alta - Critica
16 horas	8 horas	2 horas

6. Evaluar el estado actual y alcance de la configuración y parametrización de las condiciones, criterios y reglas de negocio que se encuentran en producción a través del SISTEMA y la identificación de oportunidades de mejora, con cargo al plan de soporte y de acuerdo a las prioridades definidas por el INDER Envigado.

7. Presentar un informe mensual presentando los casos e incidentes resueltos vrs. los puntos consumidos, con base en la siguiente tabla.

PUNTOS POR TIPO DE SOPORTE			
Servicio/Prioridad	**Baja**	**Media**	**Alta**
Solución Telefónica	20	30	40
Solución Remota	30	45	60
Visita Presencial/Soporte por hora	50		
Hora de desarrollo	80		

Donde un punto equivale a tres mil quinientos setenta pesos m.l. ($3.927) Iva incluido

8. La puntuación del soporte telefónico y remota se define no por horas, sino por caso o incidente resuelto, por lo tanto, la puntuación no depende delas horas y estos puntos se pueden utilizar para cualquier actividad relacionada con Novasoft. Entre ellas migración a otras bases de Datos, versiones etc.
9. Realizar desarrollos de acuerdo a las solicitudes que realice el Índer Envigado con previa autorización del supervisor.
10. Brindar el soporte técnico en la solución de reportes o solicitudes de ayuda realizados por el Inder Envigado, con el fin de resolver inquietudes sobre el funcionamiento.
11. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta.

13.3 Obligaciones del Inder Envigado: EL INDER ENVIGADO se compromete a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**.**

2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión.
6. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**.**
7. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado
8. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

14. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

15. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para determinar si el contrato requiere o no garantías, deberá tener en cuenta la naturaleza del contrato por suscribir y verificar si este se encuentra exento de la constitución de estas., asi pues, el Decreto 1082 del 2015 estbelce:

> **"*ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.*** *El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."*

No obstante, dependiendo de casos particulares si del análisis efectuado por el área de origen se concluye la necesidad de exigir la constitución de garantías, en ese sentido, el contratista deberá presentar las garantías que se señalan a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

17. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

18. IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no está obligado a pagar los impuestos a los impuestos que hubiere lugar en concordancia con el Acuerdo 046 de diciembre 18 de 2024 (Estatuto Tributario) del Municipio de Envigado y demás disposiciones:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Las tarifas se establecen en el acuerdo municipal según la actividad del proponente.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**. Equivalente al CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, sus prórrogas o adiciones.

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**. Equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, sus prórrogas o adiciones, si aplica.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR**. Equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, prórrogas o adiciones.

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**. Equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, prórrogas o adiciones.

19. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por Catalina Fernández Restrepo, Profesional Universitaria de la oficina de TIC.

En caso de existir varios cargos con la misma denominación en la dependencia, se deberá indicar la persona que lo desempeña.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a él(la) supervisor(a) designado.

20. CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el Índer Envigado hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

21. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El Índer Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para compraventa se elimina esta cláusula

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Índer Envigado, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993

22. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- El mensaje de IVR de la Mesa de servicio.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Inder Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico dgaviria@inderenvigado.gov.co – juridica@inderenvigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Catalina Fernández Restrepo Cargo: Profesional Universitaria - TIC Dependencia: Dirección Administrativa y de Infraestructura	Nombre: Juan Carlos Serna Mejía Cargo: Jefe Gestión Financiera Dependencia: Gestión Financiera	Nombre: Dora Luz Gaviria Gallego Cargo: Jefe Gestión Jurídica Dependencia: Gestión Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

Nombre: José Eduardo Ferrer
Cargo: Abogado Contratista
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

FIRMADO DIGITALMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II